



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**DECRETO MUNICIPAL N°057/2022**

Sucre,

10 OCT 2022

**VISTOS:**

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°1862/2022, ingresa a Despacho Municipal con registro N° 1687, un (1) archivador de palanca relativo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4”**, con una superficie total de intervención de 4.177,33 m<sup>2</sup>, ubicado al Sur - Oeste de la ciudad de Sucre, en la Zona Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo **12 Caso II**, del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario elabora el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4”**, dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por dicha instancia competente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 72/21, de 14 de junio de 2021, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía TOPOGRAFO REGULARIZACION URBANO 1- D.R.D.P - G.A.M.S., establece entre sus puntos más sobresalientes, de forma textual lo siguiente:

“...”) La presente planimetría se elaboró en base al levantamiento topográfico, donde se utilizó puntos RGSUC-06. Con coordenadas X=262194.81727 Y=7888903.90303 y Z=2945.1471 como punto base de georeferenciación. Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7890791.5760	257677.4430	2864.4160
PCG-02	7890617.5710	261903.9910	2882.1640
PCG-03	7890656.7770	262158.6410	2887.5830

COORDENADAS DE LA POLIGONAL B		
P	(X)	(Y)
1	261727.344	7890714.577
2	261760.606	7890698.356
3	261820.758	7890669.144
4	261790.767	7890633.802
5	261794.629	7890630.794
6	261792.733	7890628.535
7	261748.440	7890658.248
8	261738.696	7890666.518





9	261729.939	7890675.826
10	261716.815	7890683.259
11	261701.791	7890684.591

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE**

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	220863.71 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	2224.14 M1
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	4177.33 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	306.78 M1

Que, el INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 71/2021, de 23 de junio de 2021 emitido por Abog. Verónica Jamillo Técnico de Regularización Urbano Legal 1 J.R.D.P.U. – D.R.D.P, mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los requisitos que cursan en expediente en observancia del Reglamento aplicable, el cual recomienda lo siguiente: “(...) *APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4” con una superficie total de intervención de 4.177,33 M2, ubicado en la zona Huayrapata al sur-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 03, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente...SIC”. Documento Complementado mediante informe U.RD.P.U. CITE N° 1244/2022, de 27 de septiembre de 2022, emitido por el mismo profesional.*

Que, el INFORME TECNICO JRDP. PROY. CITE N°70/2021, de 20 de junio de 2021, emitido por Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 4 – D.R.D.P. - G.A.M.S., previo visto bueno de Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano Ing. Hans Vargas Philips, en el que se detallan los aspectos técnicos, identificando el perímetro de intervención de la planimetría, el cual es definido tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y así mismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

➤ **UBICACIÓN**

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “FUERTE CKASA 4,” se encuentra ubicado al Sur - Oeste de la ciudad de Sucre, en la Zona Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03.

➤ **COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL**

**AL NORTE:** Colinda con calle o av. Sin denominación, en estado rustico. Esta vía sin denominación cuenta con una sección de 15m., con aceras de 2.50 m a cada lado y una calzada de 10.00m.





**AL ESTE:** Colinda con un área en estado rustico.

**AL OESTE:** Loteamiento a Nombre de "ROSALIA QUISPE VDA. DE TAMARES", aprobado mediante Resolución Municipal N°168/91 en fecha 17 de febrero de 1991.

**AL SUR:** Colinda con Área rustica y el loteamiento del señor Celestino Ávila y otros, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Municipal, N°300/2004.

➤ **COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL**

**AL NORTE:** Colinda con la Planimetría de Regularización Técnica "BARRIO FUERTE CKASA" aprobado por Decreto Municipal N° 22/2017, de fecha 8 de mayo de 2017.

**AL ESTE:** Colinda con el loteamiento del señor Celestino Ávila Saavedra e Ignacio Jesús Balcera, aprobado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 16 de noviembre de 2010.

**AL OESTE:** Colinda con el loteamiento del señor Vicente Tamares y Sra., aprobado mediante Resolución Municipal N° 158/91, en fecha 30 de enero de 1991.

**AL SUR:** Colinda con áreas en estado rustico.

➤ **AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Es el resultado de la consolidación física del asentamiento humano irregular, identificando los bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente, así como las áreas sujetas a revisión y espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento (Art. 6, inciso e) Ley N°247).

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (*poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados*), sin embargo, tienen observaciones técnicas (*falta de planos aprobados*). Cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, antes del 5 junio de 2012, tal como se establece en el "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803" aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 del **Capítulo III CASO 2**, producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "**BARRIO FUERTE CKASA 4**" con **1 BIEN INMUEBLE URBANOS SUJETO A CORRECCION**.

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

De acuerdo a la definición de **regularización** (Art. N°5, inciso e) de la Ley N° 247) al proceso de saneamiento **de observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (*anotaciones preventivas*) y **técnicas** (*planos*), que no lograron la titulación del predio a su favor; sin embargo, cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley 247, tal como se establece en el **Art.10(Bien inmueble urbano sujeto a regularización)** de la misma. Bajo esta reglamentación se tienen en el "**BARRIO FUERTE CKASA 4**", **(1) BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION** que ingresan al proyecto de esta forma, **enmarcado en el Art. 2, Art. 10 de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 del Decreto Municipal N° 35/2019**, no obstante, se hace notar que existen más predios que





cumplen con este requisito de consolidación, pero al presentar solo observaciones técnicas, estos ingresan al proyecto por corrección.

**AREAS SUJETAS A REVISION**

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **6 AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247. Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Corrección, regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un total **de 8 beneficiarios entre directos e indirectos:**

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TE ST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PRORE VI	TIPO DE TRAMITE
MANZANA N° C									
1	H-1	DOLORES CERVANTES MARIN	-	601.20	-	-	-	-	A.S.R.
2	H-2	MANUEL ALVARADO CASTRO	-	550.80	-	-	-	-	A.S.R.
3	H-3	LUISA GARCIA GOMEZ JUANA GOMEZ CRUZ VDA. DE GARCIA	4/97 Prov. Ejec. De fecha 26/02/2009	527.40	1.011.99.0050477	527.40	003-0205-907-000	557873	CORRECCION
4	H-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
5	H-5	NICOMEDES CHOQUE GARCIA ANTONIA MARTINEZ CRUZ DE CHOQUE	304/2012	467.00	1.011.99.0009662	467.00	003-0205-947-000	274756	REGULARIZACION
6	H-6	REMY SHARKEY RAMOS	-	492.00	-	-	-	-	A.S.R.
7	H-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
8	H-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los beneficiarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **2 (DOS) Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Regularización y Corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del **Decreto Municipal N° 35/2019**. Realizando inicialmente en el caso de predios que cuentan con registro definitivo (corrección) ante Derechos Reales y preventivo (regularización), la verificación de la existencia de construcción habitada destinada a vivienda en imagen satelital del año 2005, 2009 y 2012. Asimismo, se identifican **6 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 8 áreas definidas en la manzana H** detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL									
	REGULARIZACION	CORRECCION		H-1	H-2	H-3	H-4	H-5	H-6	H-7	H-8		
H	1	1	6	8									
TOTAL	1	1	6	8									

➤ **AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, (*cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto*) que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247, inciso e), deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
--------------------------------	-----------------	----------------





ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1532,15	36,68 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>1532,15</b>	<b>36,68 %</b>

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el **BARRIO FUERTE CKASA 4** se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		823,51	19,71 %
Áreas sujetas a revisión		1821,67	43,61 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías)	1532,15	36,68 %
<b>TOTAL</b>		<b>4177,33</b>	<b>100,00 %</b>

La superficie total del área de intervención es **4177,33 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de **823,51 m<sup>2</sup>** que es el **19,71 %** correspondiente a 2 (Dos) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **1821,67 m<sup>2</sup>** que es el **43,61 %** correspondiente a 6 (Seis) por no haber cumplido con los requisitos, cuya regularización está condicionada a la presentación de dichos requisitos legales exigidos de acuerdo a normativa vigente.

Que, el mismo informe técnico recomienda de manera textual: *“(...) por lo cual RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4”, con una superficie de 4.177,33 M2, ubicado en la zona Huayrapata al sur-oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 03, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, (no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención) y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente...SIC”.*

Que, de acuerdo a INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 1597/22 de 03 de agosto de 2022, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Planificador Vial S.M.O.T. – G.A.M.S., que VALIDA el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4”, por lo que, concluye que el proyecto indicado cumple con los requisitos técnicos, siendo viable el proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°1862/2022, de 31 de agosto de 2022 emitido por Abog. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado SMOT previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S., se recomienda lo siguiente: *“(...) Que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se VALIDA ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE*





ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4”. Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto, con una superficie total de intervención de 4.177,33 m<sup>2</sup>...sic”.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4”**, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, publicado en fecha miércoles 20 de octubre de 2021 y en martes 26 de octubre de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°1962/2022**, de 31 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Profesional V Abogado de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “FUERTE CKASA 4”**, con una superficie total de intervención de 4.177,33 m<sup>2</sup>, elevando el proyecto del Decreto Municipal de aprobación.

#### CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)**





Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, **“Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda de fecha (05/06/2012) modificado por la Ley N° 803 de fecha 09/05/2016, tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY N° 247** indica: **SEXTA.** Los trámites administrativos y los procesos judiciales de regularización del derecho de propiedad sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002, la Ley 2717 de Modificaciones a la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 28 de mayo de 2004 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, en su artículo 1, señala: “El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.





**POR LO TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803' aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 4"**, con una superficie total de intervención de 4.177,33 m<sup>2</sup>, ubicado al Sur - Oeste de la ciudad de Sucre, en la Zona Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°03, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		823,51	19,71 %
Áreas sujetas a revisión		1821,67	43,61 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías)	1532,15	36,68 %
<b>TOTAL</b>		<b>4177,33</b>	<b>100,00 %</b>

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un **total de 56 beneficiarios entre directos e indirectos, conforme al siguiente cuadro:**

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Test.	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R	Sup. a Regularizar	TIPO DE TRAMITE
1		H-1	DOLORES	CERVANTES	MARIN		601,20	601,20	260,25	-	A.S.R
2		H-2	MANUEL	ALVARADO	CASTRO	-	550,80	550,80	309,11	-	A.S.R
3		H-3	LUISA JUANA	GARCIA GOMEZ	GOMEZ CRUZ	VDA. DE GARCIA	527,40	527,40	-	393,48	CORRECCION
4	H	H-4	-	-	-	-	-	-	435,52	-	A.S.R
5		H-5	NICOMEDES ANTONIA	CHOQUE MARTINEZ	GARCIA CRUZ	DE CHOQUE	467,00	467,00	-	430,03	REGULARIZACION
6		H-6	REMY	SHARKEY	RAMOS	-	492,00	492,00	438,92	-	A.S.R
7		H-7	-	-	-	-	-	-	193,15	-	A.S.R
8		H-8	-	-	-	-	-	-	184,72	-	A.S.R
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (2 predios)									823,51		19,71 %
Áreas sujetas a revisión (6 predios)									1821,67		43,61 %
<b>Total</b>									<b>2645,18</b>		<b>63,32 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario efectuar el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del







asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1532,15	36,68 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>1532,15</b>	<b>36,68 %</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, una vez perfeccionado y concluido el trámite, remitir al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO. -** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

*Dr. Enrique Leano Palenque*

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



*Arg. Iván Rolando Rosales Sernich*

SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.

